

RADICACIÓN	08001-31-53-005-2022-00292-00
CLASE DE PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	BANCO POPULAR S.A. (Nit. 860.007.738-9)
DEMANDADO	DONALDO CÉSAR GUTIÉRREZ CASTRO (C.C. 8.751.654)

INFORME DE SECRETARÍA: Señora Juez, paso a su derecho el proceso de la referencia, el cual nos correspondió por reparto, para que decida sobre su admisión. Sírvese proveer.

Barranquilla, 23 de enero de 2023

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA
VEINTITRÉS (23) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

El (la) doctor (a) **JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.225.890** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 101.835 del Consejo Superior de la Judicatura**, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO POPULAR S.A. (Nit. 860.007.738-9)**, presentó **DEMANDA EJECUTIVA DE MAYOR CUANTÍA** en contra de **DONALDO CÉSAR GUTIÉRREZ CASTRO (C.C. 8.751.654)**, para el pago de las obligaciones contenidas en el Pagaré No. **30803260002987**.

Del examen realizado a los documentos anexos a la demanda y en especial del referido pagaré, se concluye la existencia de obligaciones claras, expresas y actualmente exigibles consistentes en pagar unas sumas líquidas de dinero a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante, conforme lo dispuesto en los artículos 422, 424 y 431 del Código de General del Proceso (CGP).

1

Además, la demanda cumple con las formalidades requeridas por los artículos 82, 83, 84 y subsiguientes ut supra.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

RESUELVE

1) **ORDÉNESE A DONALDO CÉSAR GUTIÉRREZ CASTRO (C.C. 8.751.654)**, a pagar en el término de cinco (5) días a **BANCO POPULAR S.A. (Nit. 860.007.738-9)**, por conducto de apoderado (a) judicial doctor (a) **JUAN CARLOS CARRILLO OROZCO**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 72.225.890** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 101.835 del Consejo Superior de la Judicatura**, por concepto de las obligaciones contenidas en el **Pagaré No. 30803260002987**, las siguientes sumas:

1.1) La suma de SIETE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS M.L. (\$7.676.979) por concepto de capital vencido sobre cuotas dejadas de cancelar, desde el día 5 de enero de 2022 hasta el día 5 de octubre de 2022.

1.2) La suma de CIENTO CUARENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y TRES PESOS M.L. (\$148.869.093) por concepto de capital acelerado, vencido desde el 5 de octubre de 2022.

1.3) La suma de DOCE MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y ÚN PESOS M.L. (\$12.098.631) por concepto de intereses corrientes generados desde el 5 de enero de 2022, fecha en que el deudor incurrió en mora, hasta el 5 de octubre de 2022, cuando se declaró la obligación de plazo vencida.

1.4) Los intereses de mora generados sobre el capital adeudados, liquidados a la tasa máxima de usura certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 6 de octubre de 2022 y hasta que se efectúe el pago total de la obligación.

2) Notifíquese el presente auto a la parte demandada de conformidad con lo estipulado en la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de diez (10) días de conformidad con el artículo 442 del C.G.P.

3) Reconózcase a Dr. **JAIRO ABISAMBRA PINILLA**, identificado (a) con **Cédula de Ciudadanía No. 78.106.307** y portador (a) de la **Tarjeta Profesional No. 46.576 del Consejo Superior de la Judicatura**, la calidad de apoderado (a) judicial de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

JCEH

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE
BARRANQUILLA
NOTIFICACION POR ESTADO No. 36
HOY 13 DE MARZO DE 2023
ALFREDO PEÑA NARVAEZ
EL SECRETARIO

Firmado Por:
Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **392946a3a250bbc7b95813075a2d6527080197d532ec51309043b3a31a8c4b69**

Documento generado en 09/03/2023 03:53:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>